

Requisitos: Funcionario de Grupo A de las distintas Administraciones Públicas.

Retribuciones: Nivel 28 de Complemento de Destino y 2.431.886 pesetas de Complemento Específico.

Funciones: Dirección, coordinación y supervisión en el área de Recursos Humanos de la Administración Universitaria. Gestión de Personal de Administración y Servicios.

Gestión de Personal Docente.

Tendrá como función prioritaria el estudio y análisis de los distintos procedimientos administrativos aplicados

en sus respectivas áreas de competencia, a fin de lograr una mayor racionalización y simplificación de los mismos, adecuando su funcionamiento a la programación de objetivos y estableciendo sistemas de control de su eficacia.

Méritos: Se valorarán los conocimientos y la experiencia adquirida en el desempeño de puestos de responsabilidad en la Administración Pública, en funciones directivas, con especial atención a aquellos relacionados con la Gestión de personal Funcionario y Laboral en las Administraciones Públicas y en general con la organización y racionalización de la prestación de Servicios Públicos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 257/1997, de 4 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) para adoptar su Escudo Heráldico.

El Ilmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27, de 17 de mayo de 1995, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

La Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba lo informa desfavorablemente, según acuerdo de 28 de septiembre de 1995, pero con ciertas recomendaciones que fueron aceptadas por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1997. El nuevo acuerdo del Ayuntamiento Pleno fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73, de 26 de junio de 1997.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) para que adopte su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente:

De azur y una torre de oro donjonada de una pieza rematada en un mástil en el que se ensartan dos bolas

de lo mismo, acostada de dos árboles de plata sombreados de sable. Al timbre, Corona Real española cerrada.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 258/1997, de 4 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) para modificar su Escudo Heráldico.

El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) ha estimado oportuno modificar la leyenda que aparece en la bordura de su Escudo Oficial.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de junio de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 3 de diciembre de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Sometido el expediente a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, es informado favorablemente, según acuerdo de 29 de julio de 1997.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) para que modifique la leyenda que figura actualmente en la bordura de su Escudo Municipal: «Scipionis Turris», por la de «Caepionis turris».

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 259/1997, de 4 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de la Victoria (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de abril de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 134, de 21 de noviembre de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba lo informa favorablemente según acuerdo de 29 de julio de 1997.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/95, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1997.

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo cortado: 1.º de gules y un sol de oro cargado de la leyenda «charitas» en letras de sable 2.º de oro y un arado romano de sable. Al timbre corona real cerrada.

Bandera rectangular en la proporción de 18 x 18, de color rojo con un aspa amarillo; centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 260/1997, de 4 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cala (Huelva), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cala (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de 13 de marzo de 1995, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/95, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. La Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba lo informa favorablemente según acuerdo de 28 de septiembre de 1995.